



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.

VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°D144-2026-MPC/ALC**, de fecha 30 de abril de 2026, el **MEMORANDO N°D180-2026-MPC/ALC**, de fecha 03 de junio de 2026, del despacho de Alcaldía; el **INFORME N°D628-2026-MPC/OGRRHH**, de fecha 04 de junio de 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el **MEMORANDO N°D182-2026-MPC/ALC**, de fecha 04 de junio de 2026, del despacho de alcaldía, que dispone la **ENCARGATURA** en el cargo de **JEFE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL** de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194.º de la Constitución Política de Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”. Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Art. 20.º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a los artículos 8.º, 39.º y 43.º del citado cuerpo normativo, Ley N° 27972, referidos a la Administración Municipal y Normas Municipales, señalan que la municipalidad se encuentra integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, correspondiéndole a este organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, siendo que por resoluciones se aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, al amparo de los dispositivos normativos que atribuyen a la autoridad edil la autonomía administrativa, política y económica y con sujeción a los artículos 26.º, 27.º y 28.º de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece la Estructura Administrativa Municipal, los mismos que definen la DESIGNACIÓN como la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°D16-2024-MPC/ALC de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cutervo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

Que, la ley N° 27972 exige una estructura orgánica constituyendo una necesidad el contar con el responsable al cargo de **JEFE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL**;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el Régimen Especial de Contradicción Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera Administrativa y a la actividad privada.

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N°29849 que modifica el Decreto Legislativo N°1057 que regula el contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del Art. 4.° de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8.° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de persona – CAP de la entidad;

Que, si bien mediante el Informe Técnico N° 219-2016- SERVIR/GPGSC, SERVIR ha concluido en el numeral 3.6 que “En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar funciones de un puesto directivo – el cual puede o no ser de confianza- del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en adición a sus funciones, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza del D. Leg. N° 276, estipulados en los documentos de gestión de la entidad (...)”;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 2.10 del informe técnico antes mencionado, ha señalado que “Conforme a los Informes Técnicos N° 799-2014- SERVIR/GPGSC y N° 099-2015- SERVIR/GPGSC, la suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728; precisándose que en estos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728”;

Que, con **MEMORANDO N°D180-2026-MPC/ALC**, de fecha 03 de junio de 2026, Alcaldía dispone evaluar el cumplimiento de requisitos de perfil de puesto del profesional **CARLOS ALBERTO SERRANO BALDERA** para realizar la **ENCARGATURA** del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL**;

Que, mediante el **INFORME N°D628-2026-MPC/OGRRHH**, de fecha 04 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos hace llegar el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su reglamento, mediante el cual concluye que el profesional **CARLOS ALBERTO SERRANO BALDERA**, SI CUMPLE con los requisitos de perfil para el puesto de **ENCARGATURA** del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL** ;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQPA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

Que, mediante el **MEMORANDO N°D182-2026-MPC/ALC**, de fecha 04 de junio de 2026, se dispone **ENCARGAR** al profesional **CARLOS ALBERTO SERRANO BALDERA**, en el cargo de **JEFE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL** de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°D144-2026-MPC/ALC**, de fecha 30 de abril de 2026, se **DESIGNA** al profesional **CARLOS ALBERTO SERRANO BALDERA** como **Subgerente de Infraestructura** de la Municipalidad Provincial de Cutervo, como CAS confianza y siendo necesario contar con un responsable de la Oficina del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL**, se deberá **encargar dichas funciones al funcionario citado**;

POR LO EXPUESTO: y conforme al artículo 20.º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR al profesional **CARLOS ALBERTO SERRANO BALDERA**, la Oficina del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP)** de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en adición a sus funciones como Subgerente de Infraestructura, debiendo asumir el cargo con eficacia anticipada al 03 de junio de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. DÉJESE sin efecto toda resolución u otro documento administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO – NOTIFICAR al interesado, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cutervo con el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA